



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: LIC. RODOLFO HERIBERTO GOMEZ

AÑO XC II

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, LUNES 23 DE AGOSTO DE 1965

NUM. 18.648

## PODER EJECUTIVO

### Economía y Hacienda

Acuerdo N° 1060

Tegucigalpa, D. C., 13 de agosto de 1965.

Vista para resolver la solicitud presentada, con fecha diez de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, por el señor Manuel J. Castro, mayor de edad, casado, industrial y de este domicilio, en su carácter de Presidente de la "Fábrica de Pinturas Surekote de Honduras, S. A.", del domicilio de San Pedro Sula, departamento de Cortés, con vista a pedir ampliación del Acuerdo N° 592, de fecha once de agosto de mil novecientos sesenta, en el sentido de que se le aumente la lista de materiales y equipo a importarse con franquicias aduaneras.

Resulta: Que en la misma fecha, se dio traslado de la solicitud a la Secretaría Técnica, para que hiciera el estudio correspondiente.

Resulta: Que en veintiséis de abril de este año, se dio traslado de la misma, a la Comisión de Iniciativas Industriales, para que emitiera el dictamen correspondiente.

Resulta: Que en informe del veinticinco de abril del mismo año, la Secretaría Técnica fue de opinión porque en parte se concediera lo solicitado, parecer que fue confirmado por la Comisión de Iniciativas Industriales en dictamen del veinticinco de abril del presente año.

Considerando: Que por todo lo anteriormente expuesto, es procedente acceder a lo solicitado.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Y—Ampliar el Acuerdo N° 592, del once de agosto de mil novecientos sesenta, emitido a favor de la empresa "Fábrica de Pinturas Surekote de Honduras, S. A.", del domicilio de San Pedro Sula, Cortés, en la siguiente forma: A) Incluir en el inciso b) la siguiente maquinaria y equipo: equipo para la demostración de sus productos de pintura, por un monto total de L. 4.000.00, consistente en aplicadores mecánicos con motores o manuales, mangueras de aplicación y alambres o cables eléctricos para extensiones; y B) Aumentar en el inciso d) los siguientes materiales: muestras experimentales de pinturas, barnices y esmaltes, hasta por un valor máximo de L. 2.000.00.

2°—Las franquicias aduaneras que se otorgan en el presente acuerdo, comprenden todos los derechos, tasas, contribuciones, cargos y recargos que cause la importación de los referidos bienes, incluyendo los derechos consulares. Se exceptúan, sin embargo, las tasas o derechos de gabarraje, muellaje, almacenaje y manejo de mercancías, y las que son legalmente exigibles por servicios de puerto, custodia, seguro y transporte.

4°—El presente acuerdo no significa que se exima a la empresa "Fábrica de Pinturas Surekote de Honduras, S. A.", del cumplimiento de cualesquiera de las obligaciones contenidas en el Acuerdo N° 592 mencionado, las cuales, por el contrario, se hacen extensivas y forman parte de éste.

5°—Este acuerdo deberá publicarse en el diario oficial "La Gaceta", por cuenta del interesado, no pudiendo hacer uso de las franquicias que el mismo reconoce, hasta que se haya cumplido con lo dispuesto en este numeral.—Comuníquese.

Oswaldo López A.  
El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,  
Manuel Acosta Bonilla.

## CONTENIDO

ECONOMIA Y HACIENDA  
Acuerdo N° 1060.—Agosto de 1965.

SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES  
Acuerdos N° 121 al 127, inclusive.—Enero de 1965.  
SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA  
Acuerdos N° 8727 al 8728, inclusive.—Diciembre de 1964.

AVISOS

Acuerdo N° 122

Tegucigalpa, D. C., 27 de enero de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,  
ACUERDA:

Transferir a partir del primero de enero del año en curso, al ciudadano Vicente Valladares Galindo, a la posición de Guarda Forestal, de la Guardería Forestal del Estado, en los Distritos Forestales, correspondiente a la Dirección General de Recursos Forestales, Caza y Pesca, Programa 1-02, Sub-Programa 04, Renglón 6.

El transferido desempeñó hasta el 31 de diciembre del año próximo pasado, la misma posición en la Dirección General de Recursos Naturales.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,  
Héctor Molina G.

Acuerdo N° 123

Tegucigalpa, D. C., 27 de enero de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,  
ACUERDA:

Transferir a partir del primero de enero del año en curso, al ciudadano Roberto del Río Hernández, a la posición de Guarda Forestal, de la Guardería Forestal del Estado, en los Distritos Forestales, correspondiente a la Dirección General de Recursos Forestales, Caza y Pesca, Programa 1-02, Sub-Programa 04, Renglón 6.

El transferido desempeñó hasta el 31 de diciembre del año próximo pasado, la misma posición en la Dirección General de Recursos Naturales.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,  
Héctor Molina G.

Acuerdo N° 124

Tegucigalpa, D. C., 27 de enero de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,  
ACUERDA:

Transferir a partir del primero de enero del año en curso, al ciudadano Francisco Guevara Alvarado, a la posición de Guarda Forestal, de la Guardería Forestal del Estado, en los Distritos Forestales, correspondiente a la Dirección General de Recursos Forestales, Caza y Pesca, Programa 1-02, Sub-Programa 04, Renglón 6.

El transferido desempeñó hasta el 31 de diciembre del año próximo pasado, la misma posición en la Dirección General de Recursos Naturales.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,  
Héctor Molina G.

Acuerdo N° 125

Tegucigalpa, D. C., 27 de enero de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,  
ACUERDA:

Transferir a partir del primero de enero del año en curso, al ciudadano Gustavo Miguel Avila, a la posición de Guarda Forestal, de la Guardería Forestal del Estado, en los Distritos Forestales, correspondiente a la Dirección General de Recursos Forestales, Caza y Pesca, Programa 1-02, Sub-Programa 04, Renglón 6.

El transferido desempeñó hasta el 31 de diciembre del año próximo pasado, actividades en las Plantillas de Estanque de Piscicultura en El Picacho, conforme planilla N° 19, de diciembre y Orden de Pago N° 1667.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,  
Héctor Molina G.

Acuerdo N° 126

Tegucigalpa, D. C., 27 de enero de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,  
ACUERDA:

Transferir a partir del primero de enero del año en curso, al ciudadano Tomás Alvarez Banegas, a la posición de Guarda Forestal, de la Guardería Forestal del Estado, en los Distritos Forestales, correspondiente a la Dirección General de Recursos Forestales, Caza y Pesca, Programa 1-02, Sub-Programa 04, Renglón 6.

El transferido estuvo desempeñando hasta el 31 de diciembre del año próximo pasado, la posición de Conserje, en la Administración y Conservación de Los Bosques, de la Dirección General de Recursos Naturales.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,  
Héctor Molina G.

Acuerdo N° 127

Tegucigalpa, D. C., 27 de enero de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,  
ACUERDA:

Transferir a partir del primero de enero del año en curso, al ciudadano Constantino Varela Jácome, a la posición de Guarda Forestal, de la Guardería Forestal del Estado, de los Distritos Forestales, correspondiente a la Dirección de Recursos Forestales, Caza y Pesca, Programa 1-02, Sub-Programa 04, Renglón 6.

El transferido estuvo desempeñando hasta el 31 de diciembre del año próximo pasado, la posición de Guarda, en la Dirección General de Recursos Naturales.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,  
Héctor Molina G.

Acuerdo N° 128

Tegucigalpa, D. C., 27 de enero de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,  
ACUERDA:

Transferir a partir del primero de enero del año en curso, al ciudadano Isabel Salomón Salguero Banegas, a la posición de Guarda Forestal, de la Guardería Forestal del Estado, en los Distritos Forestales, correspondiente a la Dirección General de Recursos Forestales, Caza y Pesca, Programa 1-02, Sub-Programa 04, Renglón 6.

El transferido estuvo desempeñando hasta el 31 de diciembre del año próximo pasado, actividades en Conservación y Vigilancia de los Viveros de El Picacho, conforme planilla N° 8 y Orden de Pago N° 1671, del mes de diciembre.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,  
Héctor Molina G.

## JEFATURA DE GOBIERNO

### Recursos Naturales

Acuerdo N° 121

Tegucigalpa, D. C., 27 de enero de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,  
ACUERDA:

Transferir a partir del primero de enero del año en curso, al ciudadano Jorge Alberto Zavala López, a la posición de Guarda Forestal, de la Guardería Forestal del Estado, en los Distritos Forestales, correspondiente a la Dirección General de Recursos Forestales, Caza y Pesca, Programa 1-02, Sub-Programa 04, Renglón 6.

El transferido desempeñó hasta el 31 de diciembre del año próximo pasado, la misma posición en la Dirección General de Recursos Naturales.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,  
Héctor Molina G.

**Acuerdo N° 129**  
Tegucigalpa, D. C., 27 de enero de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar.

**ACUERDA:**

Transferir a partir del primero de enero del año en curso, al ciudadano Fidel Montalván, a la posición de Guarda Forestal, de la Guardería Forestal del Estado, de los Distritos Forestales, correspondiente a la Dirección General de Recursos Forestales, Caza y Pesca, Programa 1-02, Sub-Programa 04, Renglón 6.

El transferido estuvo desempeñando hasta el 31 de diciembre del año próximo pasado, actividades en Conservación y Vigilancia de los Viveros de El Picacho, conforme Planilla N° 8 y Orden de Pago N° 1671, del mes de diciembre. —Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Héctor Molina G.

**Acuerdo N° 130**  
Tegucigalpa, D. C., 27 de enero de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar.

**ACUERDA:**

Transferir a partir del primero de enero del año en curso, al ciudadano José Andrés Figueroa, a la posición de Guarda Forestal, de la Guardería Forestal del Estado, en los Distritos Forestales, correspondiente a la Dirección General de Recursos Forestales, Caza y Pesca, Programa 1-02, Sub-Programa 04, Renglón 6.

El transferido desempeñó hasta el 31 de diciembre del año próximo pasado, la misma posición en la Dirección General de Recursos Naturales.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Héctor Molina G.

**Acuerdo N° 131**  
Tegucigalpa, D. C., 27 de enero de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar.

**ACUERDA:**

Transferir a partir del primero de enero del año en curso, al ciudadano Luis Virgilio Vega N., a la posición de Guarda Forestal, de la Guardería Forestal del Estado, en los Distritos Forestales, correspondiente a la Dirección General de Recursos Forestales, Caza y Pesca, Programa 1-02, Sub-Programa 04, Renglón 6.

El transferido desempeñó hasta el 31 de diciembre del año próximo pasado, la misma posición en la Dirección General de Recursos Naturales.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Héctor Molina G.

**Acuerdo N° 132**  
Tegucigalpa, D. C., 27 de enero de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar.

**ACUERDA:**

Transferir a partir del primero de enero del año en curso, al ciudadano Guillermo Elvir Rivas, a la posición de Guarda Forestal, de la Guardería Forestal del Estado, en los Distritos Forestales, correspondiente a la Dirección General de Recursos Forestales, Caza y Pesca, Programa 1-02, Sub-Programa 04, Renglón 6.

El transferido desempeñó hasta el 31 de diciembre del año próximo pasado, la misma posición en la Dirección General de Recursos Naturales.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Héctor Molina G.

**Acuerdo N° 133**  
Tegucigalpa, D. C., 27 de enero de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar.

**ACUERDA:**

Transferir a partir del primero de enero del año en curso, al ciudadano Guillermo Padilla Suazo, a la posición de Guarda Forestal, de la Guardería Forestal del Estado, en los Distritos Forestales, correspondiente a la Dirección General de Recursos Forestales, Caza y Pesca, Programa 1-02, Sub-Programa 04, Renglón 6.

El transferido desempeñó hasta el 31 de diciembre del año próximo pasado, la misma posición, en la Dirección General de Recursos Naturales.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Héctor Molina G.

**Acuerdo N° 134**  
Tegucigalpa, D. C., 27 de enero de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar.

**ACUERDA:**

Transferir a partir del primero de enero del año en curso, al ciudadano Ramón Antonio Fuentes, a la posición de Guarda Forestal, de la Guardería Forestal del Estado, en los Distritos Forestales, correspondiente a la Dirección General de Recursos Forestales, Caza y Pesca, Programa 1-02, Sub-Programa 04, Renglón 6.

El transferido desempeñó hasta el 31 de diciembre próximo pasado la misma posición en la Dirección General de Recursos Naturales.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Héctor Molina G.

**Acuerdo N° 135**  
Tegucigalpa, D. C., 27 de enero de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar.

**ACUERDA:**

Transferir a partir del primero de enero del año en curso, al ciudadano Rufino Sebastián Romero Ochoa, a la posición de Guarda Forestal, de la Guardería Forestal del Estado, en los Distritos Forestales, correspondiente a la Dirección General de Recursos Forestales, Caza y Pesca, Programa 1-02, Renglón 6, Sub-Programa 04.

El transferido desempeñó hasta el 31 de diciembre próximo pasado la misma posición en la Dirección General de Recursos Naturales.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Héctor Molina G.

**Acuerdo N° 136**  
Tegucigalpa, D. C., 27 de enero de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar.

**ACUERDA:**

Transferir a partir del primero de enero del año en curso, al ciudadano Tomás Guillén Guelle, a la posición de Guarda Forestal, de la Guardería Forestal del Estado, en los Distritos Forestales, correspondiente a la Dirección General de Recursos Forestales, Caza y Pesca, Programa 1-02, Sub-Programa 04, Renglón 6.

El transferido devengará durante el mes de enero, el 80% del sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, en virtud de haber principiado a trabajar el primero de diciembre del año próximo pasado, en calidad de Guarda, de la Dirección General de Recursos Naturales.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Héctor Molina G.

**Acuerdo N° 137**  
Tegucigalpa, D. C., 27 de enero de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar.

**ACUERDA:**

Transferir a partir del primero de enero del año en curso, al ciudadano Reynaldo Rafael Espino a la posición de Guarda Forestal, de la Guardería Forestal del Estado, en los Distritos Forestales, correspondiente a la Dirección General de Recursos Forestales, Caza y Pesca, Programa 1-02, Sub-Programa 04, Renglón 6.

El transferido desempeñó hasta el 31 de diciembre del año próximo pasado, la misma posición, en la Dirección General de Recursos Naturales.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Héctor Molina G.

**Secretaría de Educación Pública**

*Concluyel Acuerdo N° 3727*  
**Segundo Curso Ciclo Diversificado de Educación Normal**

Historia Universal, Profesores Guadalupe Sarmiento, Carlota de Hauessler y Anita de Romero.

Matemáticas, Profes. Marta de Castellanos, David Omar Roussel y Roy Antúnez.

Enseñanza Agropecuaria, Agrónomos Flavio Triminio Díaz, Recaredo Radillo y Juan Hernández.

Idioma Nacional, Bachiller Jorge Roussel, Profesores David Omar Roussel y Samuel Castellón.

Didáctica General y Observación Docente, Profes. María de Navarro, Elías Murillo y Elena Toledo.

Sicología Educativa, Profesora Carmen Castro, Licenciado Humberto Rivera M. y Profesor Santos Tejada h.

Sociología General y de la Educación, Licenciados Samuel Bográn, Humberto Rivera M. y Profesor J. Efraín Castellanos.

**Tercer Curso Ciclo Diversificado Normal**

Historia de la Educación, Profesores Virgilio Rodríguez, Domitila de Herrera y Juan Hernández.

**Primer Curso Ciclo Diversificado de Educación Secundaria**

Idioma Nacional, Licenciado Ricardo Castellanos, Profesores J. Efraín Castellanos y Samuel Castellón.

Inglés, Profesoras Olga de Boquín, Mildred Lagos e Irma de Demchack.

Matemáticas, Ing. Max Furst h., Profesores David Omar Roussel y J. Antonio Flores.

Biología, Profesores Anibal López, Modesta Vindel y Rolando Monterroso.

Física, Ingenieros Jesús Campos, Guillermo Chavarría y Profesor Rolando Monterroso.

Química, Ingeniero Jesús Pineda Erazo, Profesores Rolando Monterroso y Modesta Vindel.

Sociología, Licenciados Trinidad Murillo Paz, Humberto Rivera M. y Profesor Samuel Castellón.

Historia Universal, Profes. Virgilio Rodríguez, Elías Murillo y Rosa C. de Fortín.

**Segundo Curso Ciclo Diversificado Educación Secundaria**  
Sicología General, Profesora Carmen Castro, Licenciado

Humberto Rivera y Profesora Elena Toledo.

Química, Ingeniero José Pineda Erazo, Profesores Rolando Monterroso y Modesta Vindel.

Física, Ingenieros Pedro Cobos C., Guillermo Chavarría y Profesor Rolando Monterroso.

Matemáticas, Ing. Max Furst h., Profesores David Omar Roussel y J. Antonio Flores.

Biología, Profesores Anibal López, Modesta Vindel y Rolando Monterroso.

Inglés, Profesoras Olga de Boquín, Mildred Lagos e Irma de Demchack.

**Educación Física**

Primer Curso (Varones) Profesor Florentino Martínez señor Guillermo López y Profesor Elías Murillo.

Tercer Curso (Varones) Profesor Florentino Martínez señor Guillermo López y Profesor Elías Murillo.

Primer Curso (Señoritas) Profesoras Aída de Rivas, Irma de Demchack y Domitila de Herrera.

Segundo Curso (Señoritas) Profesoras Consuelo de Bunk, Irma de Demchack y Carlota de Hauessler.

**Examinadores Suplentes**

Profesores Antonieta T. de Laguna, Florentino Martínez, Ramón Flores, Rosa de Castellón, Raúl Zepeda Montoya.

Ingeniero Jesús Campos, Profesores Federico Rosales, Alfredo Perdomo, Bachiller Rolando Valenzuela, Licenciado Samuel Bográn, Trinidad Murillo Paz, Adolfo Contreras.

Edgardo Mejía Cáceres, Licenciado Ricardo Castellanos, Andrés Alvarado Lozano, Armando Aguiluz, Doctor Frutos Camiles, Licenciados Héctor Bustillo h., Rafael Cardona.

Profesores Benjamín Anaya, Trinidad Rivera, Victoria Barajas, Carmen de Murillo, Danubia Florentino, Ella de Flores, Guadalupe Sarmiento.

Perito Mercantil Eliaco Sarmiento, Profesoras Margarita de Romero, Olimpia de Castellanos, Ingeniero Pedro Cobos Caminos, Profesores Enriqueta de Cobos, María Yon de Valladares, Antonieta de Rápalo, Anibal López, Ingeniero Flavio Triminio Díaz.

Profesora Cécila de Pacheco, Doctor Santiago Fajardo, señores Roberto Paz, Adán Villanueva, Profesora Angélica de Rivera M., Bachiller Jorge

Roussel, Profesora Mónica de Perdomo, Licenciados Adalberto Flores, Armando Flores Estévez, Federico Ling, Francisco Ruiz Paz, Pedro Pascual Torres, señorita Gladys Castellanos, Ingeniero Roberto Talboth, Doctores Manuel Romero, Pedro Martel, Profesora Jose de Martel, Doctores Ricardo Romero, Guillermo Florentino, Ramón Collart, J. Antonio Bobadilla, Profesores Aída de Rivera, Raúl Rivera, Carmen de Valladares, Dina de Tomé, Rosa J. de Roussel, Corinda de Pérez, Adriana de Iraheta, Concepción Cerrato, Adriana de López, Italia de Gómez, Juana Hernández, Rosario de Ruiz, Marta de Castellanos, Doctor Raúl Figueroa López, Bachiller Roy Antúnez, Profesor Francisco Rivera P., Bachiller Berta del Carmen Maradiaga, Doctores César Larach, Jesús Pineda Erazo, José Botto, Esteban Castellón, Luis Cousin, Juan Aguilar Ordóñez, Jorge Saybe Cabús, Ingeniero Enrique Rivera h., Licenciados Darío Ulloa, Andrés Felipe López, Ramón Alsina, Lisandro Hernández, Profesora Corina Bográn, señor Benjamín Acevedo, Profesoras Nora Rivera de Tróchez, Juana María Rivera y Angelina de Rivera.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 3728

Tegucigalpa, D. C., 22 de diciembre de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Fijar la siguiente lista de Profesionales para que de ellas se formen las Ternas que practicarán los Exámenes Generales para optar a los títulos de Maestro de Educación Primaria y Bachiller en Ciencias y Letras, en el Instituto Departamental "Evangélico", de San Pedro Sula, Artículo 206, inciso b) del Código de Educación Pública:

Profesores Mildred Lagos, Rosa C. de Fortín, Berta de Maradiaga, Anita de Romero, Irma de Demchack, Elena Toledo, Rafaela de Radillo. Doña Mila de Herrera, Carlota de Hamester, Rolando Monterroso, J. Efraín Castellanos, Juan Hernández, David Omar Roussel, Licenciado Humberto Rivera, Profesor J. Antonio Flo-

### REGISTRO DE MARCAS

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Economía, hace saber: que con fecha 13 de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación del señor Antonio F. Siman, do-

res, Ingeniero Guillermo Chavarria, Profesores María de Navarro, José León Navarro, Antonieta de Laguna, Florentino Martínez, Rosa de Castellón, Federico Rosales, Licenciado Samuel Bográn, Profesores Guadalupe Sarmiento, Raúl Rivera, Aída de Rivera, Carmen de Valladares, Corinda de Pérez, Rosa Julia de Roussel, Juana Hernández, Anibal López, Marta de Castellanos, Ingeniero Pedro Cobos Caminos, Profesora Célea de Pacheco, Licenciados Adalberto Flores, Armando Flores Estévez, Federico Link, Francisco Ruiz Paz, Pedro Pascual Torres, Ingeniero Roberto Talboth, Dres. Manuel Romero, Pedro Martel, Ricardo Romero, Guillermo Florentino, Juan Ramón Collart, José Antonio Bobadilla, Licdos. Trinidad Murillo Paz, Adolfo Contreras, Edgardo Mejía Cáceres Ricardo Castellanos, Andrés Alvarado Montes, Armando A., Doctor Frutos Canales, Licenciados Héctor E. Bustillo, Salvador Cardona, Profesoras Trinidad Rivera, Victoria Borjas, Carmen de Murillo, Rosa Danubia Florentino, Margarita de Romero, Ingeniero Jesús Campos, Profesoras Carmen Castro, Ester Ferrera de Escoto, Olga de Boquín, Teresa Luz Rivera, Doctores César Larach, Jesús Pineda Erazo, José Botto, Esteban Castellón, Luis Cousin, Juan Aguilar Ordóñez, Jorge Saybe Cabús, Ingeniero Enrique Rivera h., Darío Ulloa, Andrés Felipe López, Ramón Alsina, Lisandro Hernández, Dr. Raúl Figueroa López, Profes. Francisco Rivera P., Ramón Rosa Romero, Olimpia de Aceituno, Juana de Figueroa, Mélida Cardona y Consuelo de Rivera.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

## AVISOS

miciliado en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica consistente en las palabras:

### NASO-SPRAY

separadas por un guión; para distinguir: medicamentos, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 13 de agosto de 1965.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 14 de agosto de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

23 A., 2 y 13 S. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Economía, hace saber: que con fecha 13 de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación del señor Antonio F. Siman, domiciliado en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

### KAOFAR

para distinguir: medicamentos, y la cual se aplica a los envases, cajas, y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 13 de agosto de 1965.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 14 de agosto de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

23 A., 2 y 13 S. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Economía, hace saber: que con

fecha 13 de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación del señor Antonio F. Siman, domiciliado en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

### TUSIFAR

para distinguir: medicamentos, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 13 de agosto de 1965.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 14 de agosto de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

23 A., 2 y 13 S. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha cinco de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Razonamiento y Devolución de Documentos.—Señor Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda. Sección de Patentes y Marcas de Fábrica.—Guillermo López Rodezno, Abogado de este domicilio en forma respetuosa y en mi carácter de apoderado sustituto de la Chemway Corporation, entidad organizada de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, y domiciliada en Fairfield Road, Wayne, Condado de Passaic, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, con amplias facultades para esta clase de gestiones como consta de la escritura de sustitución de poder otorgada a mi favor por el Abogado Edgardo Guerra Hinds, en su condición de apoderado de la expresada Corporación, en escritura pública otorgada en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, el día quince de junio de 1965, ante los oficios del Notario Luis Alfonso Salazar, según consta de la primera copia de dicho instrumento que acompaño para que se razone y se me devuelva, comparezco ante Ud. a pedir el registro a favor

de mi representada de la marca consistente en las palabras:

## Oral B

mostrada en la forma consignada en el dibujo, del cual acompaño clisé y diez ejemplares de etiquetas impresas con la expresada marca y la cual fue registrada originalmente a favor de la Compañía "Oral-B" y cedida posteriormente a mi representada, según consta de la certificación de la Oficina de Patentes del Departamento de Comercio de los Estados Unidos, de la que aparece que dicha marca de fábrica fue registrada en agosto de 1951, con el número 547.130. Dicha marca de fábrica se usa para amparar la fabricación de cepillos de dientes en la Clase 29, escobas y cepillos de otras clases, y ha sido aplicada al mango de los cepillos, grabándolo en ellos y asimismo impresa en una cinta que se envuelve con el cepillo en un paquete transparente. Atentamente pido se admita esta solicitud, se le dé el trámite legal correspondiente y en definitiva se ordene el registro a favor de mi representada la Chemway Corporation, de la expresada marca, y se me extienda certificación de la misma. Tegucigalpa, D. C., cinco de agosto de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Guillermo López Rodezno". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 5 de agosto de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

23 A., 2 y 13 S. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Economía, hace saber: que con fecha 13 de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación del señor Antonio F. Siman, domiciliado en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica consistente en las palabras:

### FERRO - HIERRO

separadas por un guión, para distinguir: medicamentos, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 13 de agosto de 1965.—(f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 14 de agosto de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

23 A., 2 y 13 S. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la

Subsecretaría de Economía, hace saber: "que con fecha 4 de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de WM. Gluckin International Corp., corporación del Estado de New York, domiciliada en 358 Fifth Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en la República de El Salvador, con el número 11.700, el 22 de octubre de 1964, por un periodo de veinte años, para distinguir: ropa interior de mujer, especialmente fajas, corsets, sostenes o brassieres; consistente en la palabra:

# NATURFLEX

y la cual se aplica a los artículos y cajas y empaques que los contienen, imprimiéndola, estampándola, por medio de marbetes o etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 4 de agosto de 1965.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 4 de agosto de 1965.

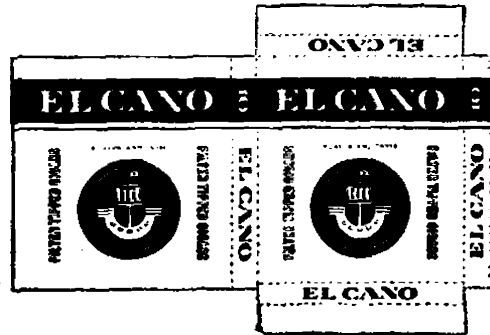
ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
23 A. y 2 S. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Economía, hace saber: que con fecha 4 de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Hoffmann-La Roche Inc., corporación del Estado de New Jersey, domiciliada en la ciudad de Nutley, en dicho Estado, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en la República de Colombia con el número 54.709, el 7 de septiembre de 1963, por un periodo de diez años, para distinguir: substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, higiene, perfumería y artículos de tocador; drogas naturales o preparadas, aguas minerales, y vinos y tónicos medicinales; consistente en la palabra:

# LIMBITROL

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contie-

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Economía, hace saber: que con fecha 4 de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de American-Cigarette Company (Overseas) Limited, compañía organizada bajo las leyes de Liechtenstein, domiciliada en Staedtle 380, Vaduz, Liechtenstein, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en una etiqueta rectangular que lleva en la parte superior, y sobre una franja, las palabras distintivas "El Cano", y en el centro una figura



circular que encierra el dibujo caprichoso de un barco; repitiéndose en otras partes de la misma, las palabras distintivas "El Cano" e indicaciones sobre el producto que ampara, tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan; para distinguir: cigarrillos, tabaco y cigarros; y la cual se aplica a las cajetillas, cajas, latas, envases y empaques que contienen los productos. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 4 de agosto de 1965.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 4 de agosto de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
23 A. y 2 S. 65.

nen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 4 de agosto de 1965.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 4 de agosto de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
23 A. y 2 S. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintiséis de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación del señor Rodolfo Jerez Suárez, mayor de edad, casado, industrial, domiciliado en Managua Nicaragua, propietario de la compañía Industrial El Triunfo, de Managua, Nicaragua, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente, comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

# TEX-JEAN

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N°

según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

# BATIST

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 675.111 del 27 de abril de 1955 de la Oficina Alemana de Patentes, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, receptáculos, cajas, fardos, bultos, paquetes y envoltorios que los contienen por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, la que distingue, ampara y protege perfumerías, medios para el cuidado del cuerpo y de la belleza, aceites atéreos, jabones, medios para lavar y blanquear, almidón y productos de almidón para fines cosméticos y de lavar, agregados de color para el lavado de ropa, quitamanchas, medios para proteger contra la oxidación, medios para limpiar y pulir, exceptuando los que son para cuero, medios para esmerilar, para lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintiuno de junio de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Jorge Fidel Durón" Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de julio de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
23 A. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintiuno de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Hans Schwarzkopf, industriales de racionalidad alemana, domiciliados en Hamburg-Altona, República Federal de Alemania, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

# KAVETINA

según el clisé, y conforme al adjunto certificado de registro N° 729.544 del 30 de septiembre de 1959 de la Oficina Alemana de Patentes, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija para distinguir, amparar y proteger perfumerías, medios para el cuidado del cuerpo y de la belleza, aceites atéreos, jabones para lavar y blanquear, almi-

ón y productos de almidón para fines cosméticos y de lavar, agregados de color para el lavado de ropa, quitamanchas, medios para proteger contra la oxidación, medios para limpiar y pulir, exceptuando los que son para cuero, medios para esmerilar la que se usa en los artículos y productos mismos, o a los envases, receptáculos, recipientes, cajas, paquetes, fardos, bultos, envoltorios por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintiuno de junio de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de julio de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
23 A. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Sub-Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha 24 de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Parke, Davis & Company, corporación del Estado de Michigan, domiciliada en la ciudad de Detroit, en dicho Estado, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro inicial de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

# GELPEC

para distinguir: preparaciones anti diarreicas; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 24 de julio de 1965.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de julio de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
23 A. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintiuno de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Hans Schwarzkopf, industriales de racionalidad alemana, domiciliados en Hamburg-Altona, República Federal de Alemania, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

cienda.—En representación de la compañía Olin Mathieson Chemical Corporation, una corporación del Estado de Virginia, con oficinas en 460 Park Avenue, en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito como marca inicial hondureña, y la primera cuya solicitud de registro se hace en todo el mundo, de la marca de fábrica denominada:

## SALUDETAS

según el clisé, marca que ampara, distingue y protege en general productos medicinales y farmacéuticos, y en particular un trocisco antiséptico antibacterial, marca que independiente de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, recipientes, receptáculos, cajas, fardos, bultos, paquetes y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintiuno de junio de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Jorge Fidel Durón. Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de julio de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
23 A. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintiuno de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica. Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Hans Schwarzkopf, industriales de nacionalidad alemana, domiciliados en Hamburg Altona, República Federal de Alemania, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

## DOBAR

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro

Nº 780. 289 del 25 de noviembre de 1963, de la Oficina Alemana de Patentes de Invención, marca que ampara, distingue y protege perfumería, medios para el cuidado del cuerpo y de la belleza, aceites etéreos, jabones, medios para lavar y blanquear, almidón y productos de almidón para fines cosméticos y de lavar, agregados de color para el lavado de ropa, quitamanchas, medios para proteger contra la oxidación, medios para limpiar y pulir, exceptuando los de para cuero, medios para esmerilar, la que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, recipientes, cajas, paquetes, fardos, bultos y envoltorios, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintiuno de junio de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de julio de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
23 A. 65

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Economía, hace saber: que con fecha primero de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía The Guillette Company, una corporación del Estado de Delaware, manufactureros domiciliados en Nº 15 West First Street, en la ciudad de Boston, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

## CASUAL

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro Nº 441329 del 16 de noviembre de 1948, de la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que ampara, distingue y protege polvo para sacudir, talco, baños de burbuja y lociones de tocador; preparaciones para el cabello

de todas clases, preparaciones sanitarias y productos para fines higiénicos, la que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, relieves, etiquetas, marbetes, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., primero de julio de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 21 de julio de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
23 A. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Economía, hace saber: que con fecha diecinueve de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía The B. F. Goodrich Company, una corporación del Estado de Nueva York, manufactureros domiciliados en 277 Park Avenue, en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

## SILVERTOWN

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro Nº 782.451 del 9 de diciembre de 1964, de la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que ampara, distingue y protege tubos neumáticos para llantas neumáticas, la que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos y productos o a los paquetes, cajas, bultos, fardos, y envoltorios, que los contienen por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., diecinueve de junio de mil novecientos sesenta y cinco.—(f)

Jorge Fidel Durón". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 14 de julio de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
23 A. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Economía, hace saber: que con fecha primero de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda: En representación de la Compañía Wilkinson Sword Limited, manufactureros y comerciantes domiciliados en 16 Pall Mall en la Ciudad de Londres, S. W. Inglaterra, Compañía Británica, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:



con un diseño de espadas cruzadas, según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro Nº 847.102 del 29 de marzo de 1963, del Registro de Marcas de Fábrica de la Oficina de Patentes de Londres, Inglaterra, marca que ampara, distingue y protege cuchillos y navajas de rasurar de seguridad; herramientas c'o n filo cortante, azadones, horcas y rastrillos, toda clase de herramientas de mano para jardinería; tijeras para uñas, tijeras grandes de mano, cizallas, excepto de tijeras de cirugía, la que sin distinción de tamaño o color se aplica o fija a los artículos y herramientas mismas o a las cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos, y envoltorios que los contienen por medio de impresiones, grabados, etiquetas, relieves, marbetes y estarcidos, y en las demás formas y otros modos empleados generalmente en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., primero de julio de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 21 de julio de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
23 A. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 26 de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y Depósito de una Marca de Fábrica. Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación del señor Rodolfo Jerez Suárez, mayor de edad, casado, industrial, de Managua, Nicaragua, propietario de la Compañía denominada Industrias El Triunfo, de Managua, Nicaragua, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

## PARAMOUNT

denominación, según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro Nº 11,874 del 11 de agosto de 1962, de la Oficina de Patentes de Nicaragua, marca que ampara, distingue y protege productos industriales y comerciales, consistentes en toda clase de ropa para hombres, mujeres y niños, marca que sin distinción de tamaño o color, se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los paquetes, cajas, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de junio de 1965.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 21 de julio de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
23 A. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintiséis de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación del señor Rodolfo Jerez Suárez, mayor de edad, casado, industrial, domiciliado en Managua, Nicaragua, propietario de la compañía denominada Industrias El Triunfo de Managua, Nicaragua, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y

depósito de la marca de fábrica denominada:

## RANCHERO

según el cliché y conforme al adjunto certificado de registro N° 12.974 del 20 de noviembre de 1963, de la Oficina de Patentes de Nicaragua, marca que ampara, distingue y protege productos industriales y comerciales, consistente en todos los productos comprendidos dentro de la clasificación de pantalones de hombre y de mujer, finos y de trabajo; camisas, camisetas y otras prendas de vestuario, la que sin distinción de tamaño o color, se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los paquetes, cajas, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se presentan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintisiete de junio de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 21 de julio de 1965.

ARGENTINA M. DE CRÁVEZ

12 y 23 A. 65.

### Títulos Supletorios

El infrascrito, Secretario del Juzgado Segundo de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que el veintisiete de julio de mil novecientos sesenta y cinco, se presentó ante este Despacho el señor Santiago Lisandro Oliva Lagos, mayor de edad, casado, labrador y vecino del pueblo de La Venta, en este departamento, solicitando Título Supletorio sobre los siguientes inmuebles: a) Un lote de terreno como de dos manzanas de extensión, acotado con cercos de piedra, limitado: al Norte, con propiedad de Elisa Oliva y Miguel Ángel Oliva; al Sur, con propiedades de los anteriores manifestados; al Este, con propiedad de Miguel Oliva, y al Poniente, con propiedad de Miguel Oliva. b) Otra propiedad como de cuatro manzanas de extensión superficial, acotada por todos los rumbos, limitada: al Norte, con propiedad de Benito Flores y Elisa Oliva; al Sur, con propiedad de Miguel Ángel

Oliva, y al Oeste, con propiedad del mismo señor Miguel Ángel Oliva. c) Otro terreno como de tres manzanas de extensión, acotado por todos los rumbos, limitado: al Norte, con propiedad de Santos Flores y Delfina Colindres; al Sur, con propiedad de Miguel Oliva; al Este, con propiedad del mismo señor Oliva, y al Oeste, con propiedad de Delfina Colindres, en dicha propiedad tengo construida mi casa de habitación; y. d) Otro terreno como de tres manzanas de extensión, cercado por todos los rumbos, limitado: al Norte, con propiedad de Isaac Flores, camino de por medio; al Sur, con propiedad de herederos de Bernarda Oliva; al Este, con propiedad de Miguel Oliva, y al Oeste, con propiedad de Benito y Rodolfo Flores. Todas estas propiedades se encuentran situadas en la aldea o caserío El Algodonal, aldea de Ojos de Agua, en el municipio de La Venta, en este departamento. Estoy en posesión de dichos inmuebles, por más de veinte años, ininterrumpidos, en forma quieta y pacífica, no existen poseedores pro indiviso, ejercitando actos de riguroso dominio. Dichas propiedades las he adquirido por compra que hice a la señora Juana Bautista Oliva Flores, quien vive. Carezco de título inscrito, porque mis antecesores también careciendo de ello, pero que los han poseído en forma quieta, pacífica y no interrumpida por más de cincuenta años, por tal razón es que solicito este título supletorio, ya que también dichos terrenos no son ejidales. Para acreditar los extremos correspondientes pido: se siga información de los testigos: Tomás Funes Canales, Teófilo Vaca Flores y Cornelio Oliva Fúnez, todos mayores de edad, casados, propietarios de bienes y del vecindario de La Venta, en este departamento.—Tegucigalpa, D. C., dos de agosto de mil novecientos sesenta y cinco.

ANGEL H. AMADOR,  
Secretario.

23 A., 22 S. y 22 O. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Segundo de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber que con fecha cuatro de junio del año en curso, se presentó a este Juzgado, el señor Teodoro Ordóñez Barahona, mayor de edad, propietario, agricultor, viudo y vecino del municipio de San Buenaventura, solici-

tando título supletorio sobre el siguiente inmueble: una porción de terreno de veinte manzanas, poco más o menos de extensión, cultivado en su mayor parte de zacate jaraгуá y carbón, cercado de madera y alambre y situado en la jurisdicción de San Buenaventura, y el que se denomina "Las Cañadas". Siendo los límites así: Al Norte, con terrenos de don Carlos Ordóñez; al Sur, con terrenos de don Julián Ordóñez; al Este, con terrenos de don Manuel Santos Ordóñez, y al Oeste, con terrenos de don Julián Ordóñez. Que dicho inmueble lo hubo por herencia de su difunto padre, don Antonio Ordóñez, y estando en posesión del inmueble descrito, de manera quieta, pacífica y no interrumpida desde el año de 1915 hasta la fecha, que uniéndose su posesión a la de su antecesor señor Antonio Ordóñez, suma más de 65 años de posesión quieta, tranquila, pacífica y no interrumpida. En dicho terreno no existen poseedores pro indivisos. Para acreditar los extremos de la solicitud, se ofreció la información de los señores: José Antonio Alvarado, Teófilo Andino, Manuel Ordóñez, todos mayores de edad, casados, propietarios y vecinos de San Buenaventura de este departamento.—Tegucigalpa, D. C., 12 de junio de 1965.

CONRRADO VÁSQUEZ,  
S. P. L.

23 A. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Estanislao Chinchilla, mayor de edad, soltero, agricultor, hondureño y vecino de Sensenti en este departamento, solicitando Título Supletorio de un terreno de cincuenta manzanas de extensión superficial, poco más o menos, situado en jurisdicción de Sensenti en este departamento denominado "El Talnete", cercado de alambre, con una casa de bahareque, cultivado de zacate jaraгуá en su mayor parte, con los linderos siguientes: al Poniente, con terreno de Emeterio Carvajal y Fidelia Chinchilla; al Norte, con propiedades de Vicenta y Eloy Hernández, Leonardo García y Secundino Mata; al Oriente, con terreno de su propiedad, y al Sur, con propiedad de Alejandro López Rodezno y Hermógenes Mejía. Otro terreno de siete manzanas de extensión, sito en la misma jurisdicción de Sensenti, denominado "El Ángel", cercado de alambre y cultivado de zacate jaraгуá, limitado: al Norte, con propiedad de Raymundo Alvarenga, camino para Azacualpa de por medio; al

Oriente, con terreno de Damián Galdámez y Pablo Alvarenga; al Sur, con terreno de Damián Galdámez; y al Poniente, con el mismo Galdámez, el primer inmueble lo hubo por herencia de su padre don Pedro Chinchilla lo mismo que el segundo. Los inmuebles descritos hace más de diez años continuos que está en quieta, tranquila y no interrumpida posesión, lo cual prueba con el testimonio de los señores, Juan García, soltero, Manuel Mata y Teodoro Portillo, casados, todos mayores de edad, agricultores, propietarios de bienes y vecinos de Sensenti en este departamento. Se hace esta publicación de conformidad con el Artículo 2333 del Código Civil.—Ocatepeque, 16 de julio de 1965.

MARCELO CHINCHILLA,  
Secretario.

23 A. y 22 S. 65.

### Denuncias Mineras

El infrascrito, Subsecretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales al público hace saber: que con fecha 28 de junio de 1965, se admitió el denuncia que dice: "Denuncio de una zona minera.—Señor Ministro de Recursos Naturales.—Yo, Jesús Mauricio Zacapa, mayor de edad, soltero, Licenciado en Derecho y de este domicilio, con el debido respeto comparezco ante usted, a solicitar la adquisición de una zona minera para emprender trabajos de minería en gran escala. La zona "Pamela N° 4" es una zona de aproximadamente doscientas hectáreas que se extiende a lo largo del río Paulaya, en jurisdicción de Irlona, departamento de Colón, en dirección Norte-Sur, partiendo del extremo Sur de la zona minera "Pamela N° 3", hasta 5.031 metros río arriba, o sea rumbo Norte-Sur, extendiéndose además 183 metros del centro del río, a cada una de las orillas, formando una faja de 366 metros que cubre el río mismo y parte de sus orillas. Al sacar el área total comprendida en los límites antes mencionados, se obtiene una zona de aproximadamente 200 hectáreas, como ya antes dije. Toda esta zona se extiende a lo largo de terrenos nacionales, habiéndose tomado como referencia, el mapa elaborado por don Jesús Aguilar Paz la cual se presume que contiene oro, plata, platino, estaño, plomo, zinc y otros.—Tegucigalpa, D. C., 24 de junio de 1965.—(f) Jesús M. Zacapa".—Tegucigalpa, D. C., 8 de julio de 1965.

OSCAR ALEMÁN Q.,  
SUBSECRETARIO DE  
RECURSOS NATURALES

23 A. y 2 S. 65.

El infrascrito, Subsecretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales al público hace saber: que con fecha 28 de junio de 1965, se admitió el denuncia que dice: "Denuncio de una zona minera.—Señor Ministro de Recursos Naturales.—Yo, Jesús Mauricio Zacapa, mayor de edad, soltero, Licenciado en Derecho y de este domicilio, con el debido respeto comparezco ante usted, a solicitar la adquisición de una zona

minera para emprender trabajos de minería en gran escala. La zona "Pamela N° 1" es una zona de aproximadamente 200 hectáreas, que se extiende a lo largo del río Paulaya, en jurisdicción de Irlona, departamento de Colón, en dirección Norte-Sur, partiendo del punto marcado en el mapa con el límite Norte, 15 grados 44 minutos, hasta 5.031 metros río arriba, o sea rumbo Norte-Sur, extendiéndose además 183 metros del centro del río a cada una de las orillas, formando una faja de 366 metros que cubre el río mismo y parte de sus orillas. Al sacar el área total comprendida en los límites antes mencionados, se obtiene una zona de aproximadamente doscientas hectáreas, como ya antes dije. Toda esta zona se extiende a lo largo de terrenos nacionales, habiéndose tomado como referencia el mapa elaborado por don Jesús Aguilar Paz, la cual se presume que contiene oro, plata, platino, estaño, plomo, zinc y otros.—Tegucigalpa, D. C., 24 de junio de 1965.—(f) Jesús M. Zacapa".—Tegucigalpa, D. C., 8 de julio de 1965.

OSCAR ALEMÁN Q.,  
Subsecretario de Recursos  
Naturales.

23 A. y 2 S. 65.

El infrascrito, Subsecretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales al público hace saber: que con fecha 28 de junio de 1965 se admitió el denuncia que dice: "Denuncio de una zona minera.—Señor Ministro de Recursos Naturales.—Yo, Jesús Mauricio Zacapa, mayor de edad, soltero, Licenciado en Derecho y de este domicilio, con el debido respeto comparezco ante usted, a solicitar la adquisición de una zona minera para emprender trabajos de minería en gran escala. La zona "Pamela N° 2", es una zona de aproximadamente 200 hectáreas, que se extiende a lo largo del río Paulaya, en jurisdicción de Irlona, departamento de Colón, en dirección Norte-Sur, partiendo del extremo Sur de la zona minera "Pamela N° 1", hasta 5.031 metros río arriba, o sea rumbo Norte-Sur, extendiéndose además 183 metros del centro del río a cada una de las orillas, formando una faja de 366 metros que cubre el río mismo y parte de sus orillas. Al sacar el área total comprendida en los límites antes mencionados, se obtiene una zona de aproximadamente 200 hectáreas, como ya antes dije. Toda esta zona se extiende a lo largo de terrenos nacionales, habiéndose tomado como referencia el mapa elaborado por don Jesús Aguilar Paz, la cual se presume que contiene oro, plata, platino, estaño, plomo, zinc y otros.—Tegucigalpa, D. C., 24 de junio de 1965.—(f) Jesús M. Zacapa".—Tegucigalpa, D. C., 8 de julio de 1965.

OSCAR ALEMÁN Q.,  
Subsecretario de Recursos  
Naturales.

23 A. y 2 S. 65.

El infrascrito, Subsecretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales al público hace saber: que con fecha 28 de junio de 1965, se admitió el denuncia que dice: "Denuncio de una zona minera.—Señor

la.—Yo, Jesús Mauricio Zacapa, mayor de edad, soltero, Licenciado en Derecho y de este domicilio, con el debido respeto comparezco ante usted a solicitar la adquisición de una zona minera para emprender trabajos de minería en gran escala. La zona "Pamela N° 3" es una zona de aproximadamente 200 hectáreas, que se extiende a lo largo del río Paulya, en jurisdicción de Iriona, departamento de Colón, en dirección norte-sur partiendo del extremo sur de la zona minera "Pamela No. 2", hasta 5 031 metros río arriba, o sea rumbo norte-sur, extendiéndose, además, 183 metros del centro del río a cada una de las orillas, formando una faja de 366 metros que cubre el río mismo y parte de sus orillas. Al sacar el área total comprendida en los límites antes mencionados, se obtiene una zona de aproximadamente 200 hectáreas, como ya antes dije. Toda esta zona se extiende a lo largo de terrenos nacionales, habiéndose tomado como referencia el mapa elaborado por don Jesús Aguilar Paz, y la cual se presume que contiene oro, plata, platino, estaño, plomo, zinc y otros.—Tegucigalpa, D. C., 24 de junio de 1965.—(f) Jesús M. Zacapa.—Tegucigalpa, D. C., 8 de julio de 1965.

**OSCAR ALEMÁN Q.,**  
Subsecretario de Recursos Naturales.  
23 A. y 2 S. 65.

El infrascrito, Subsecretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, y para los fines de ley, al público hace saber: que con fecha 30 de junio de 1965, se admitió el denuncia que en su parte conducente dice: "Se denunció una zona minera.— Señor Ministro.— Yo, Dalila Hasbun de Luque, mayor de edad, casada, Bachiller en Ciencias y Letras, de este vecindario, respetuosamente comparezco ante Ud. a denunciar la zona minera que se describe así: Zona minera situada en la aldea de El Chimbo, Municipio de Santa Lucía, de este departamento, que produce plata, plomo, zinc y otros minerales, con una extensión superficial de doscientas hectáreas limitada así: Al norte, con el cerro El Trigo; al Sur, Cerro Grande y Sabana de las Gallinas, río de por medio; al Este, aldea de El Chimbo, y al Oeste, El Zarzal, tomándose como punto de partida la quebrada de Orles. Esta zona llevará por nombre "San Benito", y está comprendida en terrenos de los señores Juan Ferrera y Manuel Muñoz en ejidos de Santa Lucía. Al Sr. Ministro de Recursos Naturales.— Su Despacho.— Tegucigalpa, D. C., 29 de junio de 1965.—(f) Dalila H. de

Luque".— Tegucigalpa, D. C., 9 de julio de 1965.  
**OSCAR ALEMÁN Q.,**  
Subsecretario de Recursos Naturales  
23 A. 65.

El infrascrito, Subsecretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, al público hace saber: que con fecha veinticinco de junio del presente año, se admitió el denuncia que en su parte conducente dice: "Denuncia de una zona minera.— Señor Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales.— Yo, Kenneth E. Hugh, mayor de edad, Ginecólogo y de este vecindario, ante Ud. con el respeto debido vengo a denunciar para trabajar en gran escala una zona minera que produce oro, plata, cobre y otros minerales, que se llama "La Esperanza", con una área aproximada de trescientas hectáreas, situada en jurisdicción del pueblo de Minas de Oro, departamento de Comayagua, en una faja de terreno comprendida dentro de zonas mineras, y se determina así: Punto de Partida es un local que consiste en una casa conocida por el nombre de Nicaragua, situada a cuatro kilómetros al Noroeste de Minas de Oro; del Punto de Partida 320 metros rumbo Este, colinda con la zona de Monte Cielo; de este punto con rumbo Sur, 600 metros, está el punto esquinero conocido como Palo Seco, que también es esquinero de Monte Cielo y la zona minera El Socorro; de allí, rumbo Oeste, quinientos metros, colinda con la zona minera La Bruja, y sigue esta faja con anchura por medio 300 metros hacia el Norte, hasta llegar al pico del Cerro Carrizal; de este punto sigue el límite Sureste, aproximadamente 500 metros, hasta que se encuentra el límite de la zona minera El Zarzal.—Tegucigalpa, D. C., 24 de julio de 1965.— Kenneth E. Hugh".—Tegucigalpa D. C., 9 de julio de 1965

**OSCAR ALEMÁN Q.,**  
Subsecretario de Recursos Naturales.  
23 A. 65.

**REMATES**

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1° de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día lunes veinte de septiembre del año en curso, a las dos de la tarde y en el local de este Despacho, se rematarán en pública subasta los inmuebles siguientes: a) Un solar situado en la ciudad de Comayagüela, en este Distrito Central, con un área de cuatro mil ciento noventa y cinco varas cuadradas y noventa y cinco centésimas de vara cuadrada, formado por los lotes Números 79, 80, 81, 82, 83, 99, 100, 101, 102 y 103, de la lotificación del terreno denominado Tiloarque, con los siguientes límites: al Norte, con lotes números 84 y 104; al Sur, con lotes números 78, 92 y 98, calle de por medio; al Este, con terrenos de Sofía Díaz Zelaya, mediando la carretera del Sur; y, al Oeste, con lotes números 59, 60, 61 y 72, calle de por medio; en dicho solar se encuentra construido un edificio de piedra, ladrillo y cemento armado, con varias dependencias y servicios sanitarios. Este inmueble se encuentra inscrito a favor de "Maquinaria y Accesorios, S. A.", bajo el N° 147, a los Folios 206 y 207 del Tomo 107 del Registro de la Propiedad del departamento de Francisco Morazán, y ha sido valorado por las partes en la cantidad de doscientos diez mil lempiras; y, b) Un solar situado en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, con un área de mil novecientos cuarenta y siete varas cuadradas, equivalentes a mil trescientos cincuenta y siete metros cuadrados y sesenta y nueve centésimos de metro cuadrado, que mide y limita: al Norte treinta metros cincuenta y siete centímetros, con propiedad del Ferrocarril Nacional y propiedad de los herederos de Santos Soto; al Sur, veintisiete metros trece centímetros, con Calle Segunda; al Este, cuarenta y ocho metros cuarenta y seis centímetros, con la línea férrea nacional; y, al Oeste, veinticinco metros cuarenta y ocho centímetros de Norte a Sur; de aquí hacia el Oeste, un metro veintiocho centímetros, y de este punto hacia el

Sur, veintidós metros seis centímetros, con terreno de propiedad de Luis Fasqueras, el cual se encuentra construido un edificio de ladrillo y cemento armado, techo de láminas de zinc, pisos de ladrillo de cemento, con varios la pared del frente; consta de una sala para exhibición de equipos, oficina, dos servicios sanitarios y una gatera para taller mecánico, circundado el solar con paredes de ladrillo y una pequeña parte con mallas cyclon. Este inmueble se encuentra inscrito a favor de "Maquinaria y Accesorios, S. A.", con el N° 215, a los Folios 152 y 153 del Tomo 77 del Registro de la Propiedad de la Sección Judicial de San Pedro Sula. Ha sido valorado por las partes en cien mil lempiras. Ambos inmuebles se rematarán para con su producto pagar al Banco Atlántida, S. A., la cantidad de trescientos veintinueve mil noventa y tres lempiras veintiocho centavos, más los intereses convenidos y las costas del juicio que es en deberle la entidad comercial que en esta ciudad gira bajo la denominación de "Maquinaria y Accesorios, S. A." Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, por lo menos.—Tegucigalpa, D. C., 18 de agosto de 1965.

**Evelio Zelaya,**  
Secretario.

Del 21 A. al 13 S. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1° de Letras de lo Civil, de este departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia celebrarse el día lunes seis de septiembre próximo entrante, a las nueve de la mañana, se rematarán los siguientes inmuebles: Lote de terreno de siete mil quinientos catorce metros cuadrados de superficie, marcado con el número siete de la Lotificación practicada por el Ingeniero Luis Martínez Figueroa, en noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, en un terreno situado en El Hatillo de este Distrito Central. Dicho lote tiene como límites particulares los siguientes: Al Norte, lote número cinco; al Sur, terreno de la

señora Farha Larach de Fléfil, camino a Toluca, salida de por medio al Estero propiedad del Doctor Aristides Reyes e hijos, mediando una faja de terreno como de ocho varas de ancho, destinada a camino para uso de los propietarios de los otros lotes intermedios, a fin de comunicarse con la carretera; y al Oeste, propiedad de la Misión Evangélica de Tegucigalpa, o sea los lotes números seis y ocho. En el lote descrito hay una casa contruida de piedra y ladrillo, cubierta de teja, repellada, enladrillada con ladrillo de cemento, cielo machihembrado; consta de un comedor grande, cuatro piezas, cocina y garage, el dominio se encuentra inscrito a favor de Irma Venegas Godoy de Matamoros con el número 12, Folio 13 y 14 del Tomo 135, del Registro de la Propiedad de este departamento. Un solar situado en la Colonia El Carmen, en esta ciudad, marcado con número treinta, el cual tiene las dimensiones y límites siguientes: Al Norte, una curva de veintiocho metros veintidós centímetros de cuerda y radio, de cuarenta y cinco metros cincuenta centímetros, limita con lote veintiséis, calle de por medio; al Sur, una curva de seis ochenta y siete centímetros de cuerda y un radio de siete metros, limita con lote treinta y cuatro; al Este, dos rectas, la primera de trece metros nueve centímetros y la segunda de veinticinco metros setenta y un centímetros, y limita con el lote número veintinueve; y, al Oeste, treinta metros noventa y tres centímetros, limita con el lote treinta y uno; un área de mil varas cuadradas. Y se encuentra inscrito a favor de Ernesto Matamoros con el número 200, Folio 191 al 197 del Tomo 114 del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento. Los cuales fueron valorados en la suma de ciento veintidós mil lempiras la casa de la Colonia El Carmen; y la de El Hatillo, en la suma de sesenta y nueve mil doscientos noventa lempiras con cuarenta centavos. Los anteriores inmuebles se rematarán en pública subasta para hacer efectiva la cantidad de ochenta y un mil doscientos dieciséis lempiras con ochenta y siete centavos, intereses y costas del juicio que los señores Ernesto Matamoros e Irma Venegas Godoy de Matamoros, es en deberle a la Pan American Life Insurance Company, Sucursal de Honduras. Y se advierte que por tratarse de primera licitación sólo se aceptarán posturas que cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., diez de agosto de mil novecientos sesenta y cinco.

**Evelio Zelaya,**  
Secretario.

Del 13 A. al 4 S. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1° de Letras de lo Civil, de este departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, hace saber: que en la audiencia a celebrarse el día martes siete de septiembre próximo, a las diez de la mañana se rematará el siguiente inmueble: Una casa de piedra, ladrillo, madera de pino y con doble forro de madera de Plywood, teniendo en el primer piso: sala-comedor, cocina, cuarto para sirvientes, cuarto para bodega, despensa y servicios sanitarios para servidumbre; y en el segundo piso: sala para descansar, tres dormitorios y baño de azulejos completo. Construido en un terreno que se describe así: Lote de terreno marcado con el número cinco de la Lotificación "Reparto Patti", sita en la aldea de El Hatillo, de esta jurisdicción. Dicho terreno tiene una extensión superficial de mil doscientos treinta y nueve varas cuadradas

**COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA**

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar .....	L. 1.98	L. 2.02	L. 2.00	L. 2.02	L. 1.98	L. 2.02
Colón Salvadoreño .....	0.792	0.804	0.80		0.792	0.804
Quetzal .....	1.98	2.01	2.00		1.98	2.01
Colonos C. R. ....	0.298868	0.303396	0.301887		0.298868	0.303396
Córdobas .....	0.282857	0.287143	0.285714		0.282857	0.287143
Peso Mexicano .....	0.158527	0.1609	0.160128			

**COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK**

	DOLARES	LEMPIRAS
Libra Esterlina .....	\$ 2.80	L. 5.60
Franco Belga .....	0.0202	0.0404
Franco Francés .....	0.2040	0.4080
Franco Suizo .....	0.2306	0.4612
Marc Alemán .....	0.2517	0.5034
Florín .....	0.2781	0.5562
Corona Sueca .....	0.1947	0.3894
Peseta .....	0.0168	0.0336
Lira .....	0.001602	0.003204
Dólar Canadiense .....	0.9262	1.8524

**BANCO CENTRAL DE HONDURAS**

y cuarenta y tres centésimas de vara cuadrada, y colinda: al Norte, treinta y tres metros y sesenta y tres centímetros; al Sur, lote número seis, treinta y seis metros sesenta y cinco centímetros; al Este, cerca medianera de por medio, propiedad de la Misión Evangélica, veinticuatro metros y cincuenta y cuatro centímetros; y, al Oeste, lote número trece, calle de por medio, veintiséis metros y treinta y cinco centímetros. El inmueble anteriormente descrito se encuentra inscrito a favor de Luis Marichal Streber, bajo el Número 564, Folios 453 y 454 del Tomo 98 del Registro de la Propiedad de este departamento. El cual fue valorado en la suma de sesenta y cinco mil seiscientos sesenta lempiras. El anterior inmueble se rematará en pública subasta, para hacer efectiva la cantidad de treinta y cinco mil seiscientos lempiras, sesenta y dos centavos, intereses y costas del juicio, que el señor Luis Marichal Streber, es en deberle a la "Pan American Life Insurance Company". Y se advierte que por tratarse de primera licitación sólo se aceptarán posturas que cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 10 de agosto de 1965.

*Evelio Zelaya,*  
Secretario.

Del 13 A. al 4 S. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia a celebrarse el día martes catorce de septiembre próximo entrante, a las diez de la mañana, se rematarán los siguientes inmuebles: Una casa de adobes con dos piezas frente a la calle, un dormitorio, un comedor y una cocina, instalación de agua y luz eléctrica, construida en un solar situado en el terreno llamado La Presa, hoy barrio San Rafael, de esta ciudad, que mide catorce varas de Occidente a Oriente, y nueve varas de Norte a Sur, con terreno que fue de don Rafael Callejas, y con el cual hay una calle de por medio; por el Este, con casa de doña María Baide; y, por el Oeste, mediando calle, con propiedad de Rafael Montoya. Otra casa de piedra y ladrillo, tejada, compuesta de sala, comedor, bar, tres dormitorios, cocina-desayunador, porche, cuarto para sirvientas, pisos de ladrillo de cemento, cielos de mazonite y con instalaciones de luz eléctrica y agua en sistema oculto, ubicada sobre un solar situado en la Colonia Lara de esta ciudad, barrio de San Felipe, de diecinueve metros y treinta y cinco centímetros de frente, por veinticuatro metros sesenta centímetros de fondo, con un área de cuatrocientos sesenta y seis metros cuadrados y un centímetro de metro cuadrado, equivalentes a seiscientos ochenta y dos varas cuadradas y sesenta centésimas de vara cuadrada, todo con estos límites: Al Norte, con terreno de propiedad del señor Luis Marichal Streber; por el Sur, con Lote Número 2 de la indicada Lotificación, que fue de don Fernando C. García y después de Luis Jiménez; por el Este, calle de por medio, con el lote Número 26 de la expresada Lotificación; y, por el Oeste, con el lote Número 23 de la misma lotificación, que fue de propiedad de doña Isabel v. de Lara. Dicho lote de terreno está formado por partes de los lotes 24 y 25 de la indicada lotificación. Inscrito a favor de los señores José Blas Henríquez hijo, Laura Ernestina Henríquez Canela, Dolores Henríquez de Moncada, Ángela Henríquez de Zapata, Raúl Vicente, Gustavo, Marco Antonio y

Mario Jesús Henríquez, bajo los Números 163, Folios 377 y 378 del Tomo 134, N° 162, al Folio 377 del Tomo 134 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil, los cuales fueron valorados en treinta y dos mil lempiras. El anterior inmueble se rematará para hacer efectiva la cantidad de doce mil quinientos lempiras, más los intereses y costas del juicio que es en deberle José Blas Henríquez hijo, Laura Ernestina Henríquez Canela, Dolores Henríquez de Moncada, Ángela Henríquez de Zapata, Raúl Vicente, Gustavo, Marco Antonio y Mario Jesús Henríquez Boquín y Thelma Alfonso Henríquez, a los señores Rafael, Salvador, Víctor, Alfredo y Fernando Kafie, Regina Kafie de Kafie, María Kafie de Sabat, Carmen Kafie de Sabat, previéndose que por tratarse de primera licitación sólo se aceptarán posturas que cubran las dos terceras partes del avalúo o más.—Tegucigalpa, D. C., 17 de agosto de 1965.

*J. Evelio Zelaya E.,*  
Secretario.

Del 20 A. al 11 S. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos legales, hace saber: que en la audiencia del día lunes seis de septiembre del año en curso, a las nueve de la mañana, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Un solar sito en el barrio El Socorro de Comayagüela, D. C., de cincuenta y siete varas cuadradas y un pie de Norte a Sur, por doce varas cuadradas dos pies y cinco pulgadas de Este a Oeste; otro solar contiguo al descrito con el cual se forma un solo cuerpo que mide ocho metros treinta y cinco centímetros de frente, por cuarenta y cinco metros treinta y cinco centímetros de fondo, sumando ambos predios un área de trescientos sesenta y tres varas cuadradas y con los siguientes límites generales y dimensiones: al Norte, veinte varas cuadradas con casa del señor Luis Yarely; al Sur, doce varas cuadradas con propiedad de José Solórzano Amador y Carlota Amador de Lozano; al Este, quince varas cuadradas Avenida Centenario de por medio; y al Oeste, trece varas con propiedad de Fernando Zepeda Durón Sucaores, encontrándose como mejoras en dichos solares una casa de dos pisos, de piedra y ladrillo, constando en la parte baja de tres piezas de ladrillo y siete piezas de madera; y en el segundo piso una pieza de ladrillo y dos de madera, dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del señor Aurelio Valladares Barrientos, con los números 500 folio 442, Tomo 100 y N° 133, folio 284 del Libro 139 del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento. Y se rematará para con su producto hacer pago en cantidad de lempiras que el señor Valladares Barrientos es en deberle al señor Al-

## CONVOCATORIA

De orden del señor presidente y en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 20 de los Estatutos de la Arrocería Centroamericana, S. A., por la presente se cita a todos los accionistas de esa compañía, a la Sesión Ordinaria Anual de la Asamblea de Accionistas que habrá de celebrarse en el local social de la compañía, sito en la 3a. Ave. S. O No. 91, San Pedro Sula, el jueves 29 de septiembre de 1965, a las 3 p. m.

La orden del día se compondrá de:

1. Lectura del acta de la sesión anterior para su aprobación o impugnación.
2. Lectura del informe anual de las actividades realizadas y proyecciones futuras de la compañía, para su aprobación, modificación o impugnación.
3. Lectura del Balance Anual de la Compañía y sus estados anexos y complementarios para su discusión, aprobación, modificación o impugnación.
4. Elección de los miembros del Consejo de Administración y Comisario de la Compañía, así como la asignación de los sueldos que se crean convenientes.

San Pedro Sula, 21 agosto 1965.

*DR. LAUREANO F. GUTIÉRREZ,*  
Secretario.

23 A. 65.

fredo Lobo Cáliz. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 2 de agosto de 1965.

*ANGEL H. AMADOR,*  
SECRETARIO.

Del 13 A. al 4 S. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1º de Letras de lo Civil, de este departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia a celebrarse el día viernes diez de septiembre próximo entrante, a las nueve de la mañana, se rematará el siguiente inmueble: Fracción de lote "E" de la finca El Coco, a inmediaciones del Toncontín, teniendo los límites siguientes: al Norte, con propiedad de Miguel Silva y Ana Rosa Alvaranna; al Sur, con lote "B", adjudicado a Juana Cruz, hoy de don Fernando Sempé; al Este, lote "F", adjudicado a Bernabé Cruz, y al Oeste, con la fracción del mismo lote "E", vendido a don Gilberto Lagos, hoy de don Fernando Sempé. Dicha fracción de lote tiene un área de cinco mil setecientos, noventa y una varas cuadradas y sesenta centésimas de vara cuadrada. El inmueble anteriormente descrito, se encuentra inscrito a favor de Pedro Regalado Casco, bajo el número 281, Folios 368 al 371 del Tomo 102, del Registro de la Propiedad Inmueble, el cual fue valorado en la suma de Once Mil Novecientos Ocho Lempiras, Veinte Centavos de Lempira. El anterior inmueble se rematará en públi-

ca subasta para hacer efectiva la cantidad de Cinco Mil Lempiras, más intereses y costas del juicio que el señor Pedro Regalado Casco es en deberle al señor Arturo Valdez. Y se advierte, que por tratarse de primera licitación, sólo se aceptarán posturas que cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 10 de agosto de 1965.

*EVELIO ZELAYA,*  
Srlo.

Del 14 A. al 6 S. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil de este Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia a celebrarse el día lunes seis de septiembre próximo entrante, a las nueve de la mañana, se rematará el siguiente inmueble: Lote de terreno número treinta y nueve, de cuatrocientas dieciocho varas cuadradas, noventa y seis centésimos de vara cuadrada, el que mide y limita: al Norte, once metros cincuenta centímetros, con lote número treinta y ocho, mediando calle; al Sur, once metros cincuenta centímetros, con propiedad de Isidoro Soto, "Quebrada Seca" de por medio; al Este, veinticinco metros con lote número cuarenta; y al Oeste, veinticinco metros con setenta y ocho centímetros, con propiedad de José León López; terreno que corresponde a la lotificación llamada "Las Palomas", situada hacia el lado Oriental de esta ciudad; habiendo agregado que sobre el referido Lote de solar tiene construidos seis cuartos de madera. Inscrito el dominio a favor de la ejecutada Luisa Pascuala López, bajo el número ciento catorce a folio ciento cuarenta y cinco al ciento cuarenta y ocho del Tomo ciento cuarenta y ocho

del Registro de la Propiedad de este departamento. Este inmueble se rematará para hacer efectiva la cantidad de Cuinientos Lempiras, interés postado y costas del juicio que la señora Luisa Pascuala López es en deberle a la señora Aída de Zavala. Dicho inmueble ha sido valorado por el Perito nombrado Esteban Rodríguez en tres mil novecientos cincuenta y un lempiras con sesenta y ocho centavos. Y se advierte que por tratarse de primera licitación, sólo se aceptarán posturas que cubran las dos terceras partes del avalúo o más.—Tegucigalpa, D. C., 7 de agosto de 1965.

*EVELIO ZELAYA,*  
Srlo.

Del 12 A. al 3 S. 65.

## HERENCIAS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado dictó sentencia en fecha diecinueve de agosto de mil novecientos sesenta y cinco, declarando a María Aníbal Silva, heredera testamentaria de su difunta hermana legítima, Francisca Ramon Andino Silva, quien falleció veintiséis de julio del corriente año, en esta ciudad, y le concede la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 18 de agosto de 1965.

*SIXTO AGUILAR C.,*  
Srlo. por ley.

23 A. 65.

## HERENCIAS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha dieciséis de agosto del corriente año, dictó sentencia declarando a Manuel Enrique Bala, heredero] ab intestato de su difunto padre legítimo, el señor Eduardo Suárez Mendon, y le concede la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 17 de agosto de 1965.

*ALEJANDRO NAVAS TUNCA,*  
Srlo.

23 A. 65.

## Nota de la Administración

Los originales que envíen para publicar en LA GACETA deben estar escritos por un ab frente y, si posible, por máquina.

### Señor Suscriptor:

Si usted no recibe con la debida regularidad el Diario Oficial "LA GACETA", favor de avisar inmediatamente a la Administración. Teléfono 2-0856.